



RESOLUCION N° 13630

VISTO:

El expediente N° 33.503-N-09 - CO-0062-00622285-5 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Teresita Carolina Avaro, D.N.I. N° 10.315.825, solicita plan de pago acorde a sus ingresos a efectos de cancelar la deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles correspondiente a la vivienda ubicada en calle Brasil N° 3.936, identificado bajo el padrón N° 0085292.

Que, el área de Desarrollo Social a fojas 9 y 10 sugiere acceder a lo solicitado.

Que, a fojas 22 la Dirección de Rentas informa que la deuda actualizada del padrón de referencia es de Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 40/100 (\$ 8.861,40) en concepto de deuda judicial.

Que, analizado el expediente de referencia y obrando en el mismo los informes correspondientes, y teniendo en cuenta que es criterio no condonar ni eximir deudas, pero los casos sociales son tratados otorgando planes de pago a largo plazo, a efectos de cancelar las mismas.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder, a través de las áreas correspondientes, a suscribir con la Sra. Teresita Carolina Avaro, D.N.I. N° 10.315.825 un convenio de pago a largo plazo por la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 40/100 (\$ 8.861,40) de acuerdo a la capacidad contributiva de la solicitante, a efectos de cancelar la deuda que la misma mantiene con la Municipalidad de Santa Fe en concepto de Tasa General de



RESOLUCION N° 13630

Inmuebles correspondiente a la vivienda ubicada en calle Brasil N° 3.936 ,
identificado bajo el padrón N° 0085292.

Art. 2°: En caso de corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes a efectos de reducir al mínimo de ley los honorarios profesionales y a gestionar plan de pago a largo plazo a efectos de cancelar los mismos.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 2 de septiembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando